



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3570)

17 DICIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilyns Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1243, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2020IE0009434 y 2020IE0009436 del 16 de diciembre de 2020, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares vinculados a los Cierres Financieros VIPA No. 200 y 201 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$1.962.634.920.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz - Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$1.962.634.920.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1243, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 279 de 2020, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	136099	12521713	ALFONSO	OLIVEROS ROMERO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 8:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
2	136112	12565507	CESAR AUGUSTO	CAMACHO PALOMINO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 10:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
3	136154	12568615	ROQUE ECCEHOMO	VARGAS	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 10:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
4	136111	12569181	CARLOS EDUARDO	NUÑEZ GRACIANO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 9:44	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
5	135098	18910333	ABELARDO DE JESUS	GOMEZ PULGARIN	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 13:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
6	136126	26872674	GLADYS ESTHER	CASTRO DE BARRERO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 12:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
7	136125	36518083	FLOR STELLA	GUZMAN HERNANDEZ	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 11:54	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
8	135066	36572278	ELIZABETH	GIRALDO SARABIA	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 9:40	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
9	136147	36572894	ELVIRA	CAÑIZARES	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 9:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
10	135073	38473121	LILIANA	PINTO ÑUNGO	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 10:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
11	135063	39272638	BERTA ISABEL	CANCHILA APARICIO	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 9:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
12	135088	39461684	JACKELINE	CAMPO OSPINO	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 12:08	\$ 24.843.480,00	COMFACESAR - VALLEDUPAR	Fonvivienda	201
13	136114	39541319	CONSUELO	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 10:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
14	135082	42401112	YOMAIRA	AVILA MOLINA	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 11:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
15	136109	42401166	ARELIS JHOHANA	GAMEZ BELEÑO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 9:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
16	136162	42401229	YADITH	CARCAMO MORALES	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 12:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
17	136138	49610291	LUZMLA ISABEL	OSORIO RAMOS	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 7:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
18	135069	49610480	KATERINE JOHANNA	BELEÑO JIMENEZ	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 10:06	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
19	136101	49610526	ANA EDILIA	ARENAS ASCANIO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 8:30	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
20	136120	49744762	DIANORA CECILIA	PALOMINO JIMENEZ	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 11:27	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
21	136102	49748716	ANA ISABEL	ARIZA LOZANO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 8:36	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
22	136130	49779429	SANDRA MILENA	LOPEZ RINCONES	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 12:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
23	136110	49794434	BELLANIRA	RUBIO TOVAR	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 9:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
24	136116	56088539	DALIS MARIA	HERNANDEZ TORRES	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 10:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
25	135092	63528475	LIZETH	PIANETTA RODRIGUEZ	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 12:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
26	136132	77106553	HEINER ELIAS	MOLINA PINEDA	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 13:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
27	136122	77151578	ELIECER	MANZANO CONTRERAS	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 11:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
28	136121	80888549	EBER EDUARDO	RODRIGUEZ GARCIA	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 11:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
29	136148	1003039633	CRISTINA ISABEL	CRESPO GRACIANO	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 9:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
30	136153	1003039893	ROLANDO	CANCHILA RODRIGUEZ	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 10:01	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
31	136128	1003091865	IVANA ANDREA	JARAMILLO SALAZAR	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 12:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
32	136143	1003123271	YURIANIS	PACHECO ARENAS	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 8:40	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
33	136104	1003243236	ANDREA CAROLINA	SANTIAGO QUESADA	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 8:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
34	136129	1003253146	MAYERLIS	GARCIA CORONADO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 12:51	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
35	136117	1003313277	DANIELA	TARAZONA GIL	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 10:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
36	135084	1003315730	SERGIO DAVID	BOTELLO AGUDELO	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 11:46	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
37	136164	1007028153	YELEINIS DESIRE	MIRANDA CHICHILLA	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 12:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
38	135016	1022355759	SERGIO ARTURO	ROMERO GARZON	\$ 1.159.362,00	26/10/2020 11:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	200
39	136119	1062804148	DEISY	CONTRERAS POLO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 11:23	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
40	136107	1062805575	ANGELICA EMELINA	VEGA TORRES	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 9:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
41	136106	1062805833	ANGELA PATRICIA	PATIÑO PEREZ	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 9:08	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
42	136134	1062806201	ALEXYS	OCHOA LOBO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 13:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
43	136166	1062807749	YESENIA PAOLA	OTIZ NUÑEZ	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 12:45	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
44	136108	1062808310	ANILYS YOJANA	BELTRAN CONTRERAS	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 9:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
45	136133	1062808717	SUJANNY	MUÑOZ PALMERA	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 13:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
46	136157	1062808920	SANDRA MILENA	CALLE ARCEO	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 11:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
47	136097	1062809617	ADYS JULIETH	SOLANO MARTINEZ	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 7:16	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
48	135074	1062809709	YASMIRIS	AMARIS PEREZ	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 10:39	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
49	136139	1062809893	DUREINIS ESTELA	PARRA BELTRAN	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 8:00	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
50	136169	1062810111	YOLIMA	DITTA QUNTERO	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 13:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
51	136168	1062810141	YOHANA CAROLINA	VELAIDES LERMA	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 13:02	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
52	136146	1062810211	JAMER LUIS	CANCHILA APARICIO	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 8:59	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
53	136158	1062810215	TAMARA MERCEDES	GARCIA LARA	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 11:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
54	136141	1062810631	ZORAIDA	CASTRO JIMENEZ	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 8:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
55	136140	1062810646	SOLIBETH	PEREZ RIVERA	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 8:07	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
56	136167	1062812025	YESSICA PAOLA	MENDEZ SANCHEZ	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 12:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
57	136098	1062812294	ALEXANDER	OROZCO MELO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 7:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
58	136118	1062812853	DAVID ALFREDO	NIEVES SUAREZ	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 11:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
59	136103	1062813428	ANA PAOLA	BLANCO MANGA	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 8:54	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
60	136100	1062814040	ANA CAROLINA	TREJOS CARCAMO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 8:11	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
61	136127	1062814291	GUSTAVO ENRIQUE	ZULETA OSORIO	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 12:22	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
62	136105	1062814431	ANDREA CAROLINA	SUAREZ MEZA	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 9:04	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
63	136145	1062814445	ARNOLL ALFONSO	CARCAMO MARTINEZ	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 8:54	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

URBANIZACION MARILYS HINOJOSA 2da ETAPA Código 1243

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
64	136159	1062815619	TOMAS DAVID	VEGA VALENCIA	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 11:41	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
65	136152	1062816228	RICARDO ANDRES	RODRIGUEZ MEJIA	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 9:57	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
66	136149	1064108317	BRAULIO	ESTEBAN FORERO	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 9:24	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
67	136123	1064113186	ERIKA VIVIANA	BAYONA JAIMES	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 11:43	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
68	136160	1065606872	WILLMAN	FERNANDEZ GUTIERREZ	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 11:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
69	135089	1065619103	JOHANNA PATRICIA	HERRERA SENTENO	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 12:23	\$ 24.843.480,00	COMFACESAR - VALLEDUPAR	Fonvivienda	201
70	136144	1065640264	YUSTIN	RIVERA SANCHEZ	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 8:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
71	135079	1065865450	SANDRA VIVIANA	AREVALO GARCIA	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 11:17	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
72	136113	1067810327	CINDY CAROLINA	IZAZA MARRIAGA	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 10:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
73	136115	1075289776	CORAIME KATERIN	HERNANDEZ LANDINES	\$ 1.159.362,00	17/11/2020 10:37	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
74	135083	1098697687	MARIANELLA	BARBOSA ARIAS	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 11:33	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
75	136155	1127352436	SAID	CAÑIZARES PACHECO	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 11:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
76	136165	1129541241	YENIS PAOLA	SIMANCA CARRASCAL	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 12:38	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
77	136151	1149436890	HECTOR ISIDRO	FERNANDEZ CORONADO	\$ 1.159.362,00	18/11/2020 9:53	\$ 24.843.480,00	COMFACESAR - VALLEDUPAR	Fonvivienda	201
78	135097	1193153739	SAMIR ENRIQUE	GARCIA DIAZ	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 13:26	\$ 24.843.480,00	COMFACESAR - VALLEDUPAR	Fonvivienda	201
79	135071	1193528496	KETY DANIEL	CAMARGOGU LLOSO	\$ 1.159.362,00	13/11/2020 10:13	\$ 24.843.480,00	Independiente	Fonvivienda	201
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.962.634.920,00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar,

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

Artículo 2. La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto, e identificado en proceso con el código unificado 1243, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Marilys Hinojosa 2da Etapa, ubicado en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar y cuyo oferente es la Constructora Carvajal y Soto”.

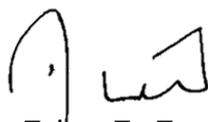
Artículo 5. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución, en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 DICIEMBRE 2020**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Daniel Contreras